



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El estado de enmalezamiento que presenta el terreno de la calle 2 y boulevard Del Valle, así como prácticamente media cuadra de la vereda por calle 2 sentido a calle 17, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada vereda de calle 2 prácticamente no se puede circular.

Que terrenos y veredas en dichas situaciones de abandono y enmalezamiento son lugares que juntan basura y atentan contra la salud humana.

Que la misma situación se presenta en muchas veredas de nuestra ciudad, siendo algunos ejemplos los siguientes: Calle 20 pasando la 19 de mano izquierda; calle 22 casi avenida Favalaro y entre la 17; Calle A entre Del Valle y 17 sobre mano derecha (acá no se puede circular); Avenida Virgen de Luján entre 36 y 38; virgen de Luján entre 34 y 36, etc.

Que este H. Cuerpo ha recibido muchas quejas de vecinos acerca de esta problemática.

Que estos lugares abandonados fomentan la aparición de micro basurales, problema que crece día a día y se viene alertando desde este H. Cuerpo.

Que es necesario mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de salubridad, libres de basura y pastizales a veredas, terrenos baldíos e inmuebles edificados en estado de abandono existentes en el ejido urbano.

Que está vigente la Ordenanza N° 48/18 que obliga a los propietarios, poseedores y tenedores de terrenos baldíos o in muebles edificados en estado de abandono o ruina, a mantener en buen estado y cuidado, de desmalezar, de limpiar y/o desinfectar los mismos, y en caso de incumplimiento serán pasibles de la aplicación de una multa de 10 a 30 módulos.

Que la mencionada ordenanza contempla luego de distintos pasos, a que el Departamento Ejecutivo pueda por sí o mediante la contratación del servicio de terceros, proceder al desmalezamiento, limpieza y/o desinfección del inmueble, reclamando los gastos que esta tarea demande.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 169/22



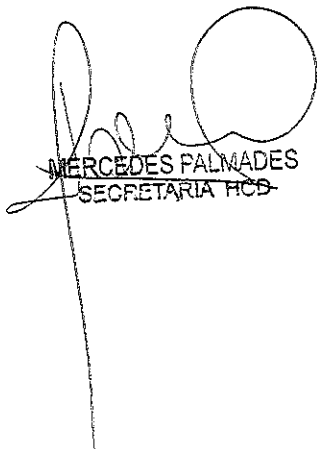
Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, tenga a bien dar cumplimiento a
----- la Ordenanza N° 48/18, específicamente en las veredas comprendidas por
las calles 20 entre 19 y 21 mano izquierda; 22 entre 17 y Favaloro de mano izquierda; Maipú
(A) entre Avenida Del Valle y 17 de mano derecha; y avenida Virgen de Luján, en el trayecto
entre las calles 34 y 38.-----


ARTÍCULO 2.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, tenga a bien informar cuántas
----- infracciones a la Ordenanza N° 48/18 se han labrado en lo que va del año
2022.-----

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regís-
----- trese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a
los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintidós. FIRMADO: Agustín Cassini
- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----


MERCEDÉS PALMADES
SECRETARIA HCD




AGUSTÍN CASSINI
PRESIDENTE
H.C.D. BALCARCE